



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2023-MPF/A

Ferreñafe, 11 de Julio del 2023.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.**

### I. VISTOS:

La Solicitud de Expediente N° 291881 y Registro N° 525289 de fecha 19 de Junio del 2023, presentado por los administrados **Sr. RICARDO YSMAEL RADAHELLY ALDANA** identificado con DNI N° 41227456 y la **Sra. JUANA DEL MILAGRO QUESQUEN PISCOYA** identificada con DNI N° 42022934, solicitando al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional.

### II.- CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el Matrimonio.

Mediante Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DNJ, de fecha 12 de Abril de 2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 180 en el Registro de Municipalidades Acreditadas.

El **Sr. RICARDO YSMAEL RADAHELLY ALDANA** y la **Sra. JUANA DEL MILAGRO QUESQUEN PISCOYA**, contrajeron Matrimonio Civil el 10 de Abril de 2006, en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, actualmente están solicitando se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante esta Entidad.

La solicitud está acompañada de los requisitos y anexos exigidos por la Ley y su Reglamento, tales como: Solicitud debidamente firmada, copia de Documentos de Identidad de las partes, Acta de Matrimonio certificada, copia certificada de UNA (01) acta de nacimiento de menor de edad, copia de Acta de Conciliación N° 33, Formato N° 09-A, que aprueba el régimen de alimentos, tenencia y visitas, Declaración Jurada de no tener hijos mayores con discapacidad y Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 5° y 6° de su Reglamento.

Con Informe N° 077-2023-MPF-J/RR.CC, de fecha 20 de Junio del 2023 con Expediente N° 291881 y Registro N° 525460, la Jefa de la División de Registro Civil, remite el presente al Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para que otorgue **VISTO BUENO** al procedimiento No Contencioso de Separación Convencional.

Que, con Informe Legal N° 315-2023-MPF/GAJ de fecha 26 de Junio del 2023 con Expediente N° 291881 y Registro N° 526378, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe a la Jefa de la División de Registro Civil, en el cual informa el análisis



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

“El cambio empieza hoy”



respectivo, y se **OTORGA VISTO BUENO** al trámite de Separación Convencional, que han iniciado los cónyuges, Sr. RICARDO YSMAEL RADAHELLY ALDANA y la Sra. JUANA DEL MILAGRO QUESQUEN PISCOYA.

Con Acta de Audiencia Única de fecha 10 de Julio del 2023, los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente.

Con Informe N° 085-2023-MPF-J/RR.CC, de fecha 10 de Julio del 2023 con Expediente N° 291881 y Registro N° 528624, emitido por la Jefa de la División de Registro Civil, Sra. Liliana Marianela Risco Díaz y dirigida al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, donde informa sobre la realización de la audiencia única y solicita se proyecte el auto resolutivo correspondiente sobre **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**.

Estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DGJC, el Certificado de Acreditación expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe Técnico Legal de procedencia y las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### III.- SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, de los esposos Sr. RICARDO YSMAEL RADAHELLY ALDANA identificado con DNI N° 41227456 y la Sra. JUANA DEL MILAGRO QUESQUEN PISCOYA identificada con DNI N° 42022934, reservándose el trámite del Divorcio para cuando sea su estado y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Jefatura de la División de Registro Civil, la notificación a los Administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
L.C. Polanski Carmona Cruz  
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)